



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Designa docente responsable - Argentina Programa - FAMAF-SEC // EX-2023-00252764- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El Expediente EX-2023-00252764- -UNC-ME#FAMAF en el cual se tramita un convenio entre la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) y la Secretaría de Economía del Conocimiento (SEC) del Ministerio de Economía de la Nación (ME) en el marco del Programa ARGENTINA PROGRAMA;

La nota IF-2023-00334056-UNC-ME#FAMAF presentada por el Dr. Miguel PAGANO, Coordinador del Programa ARGENTINA PROGRAMA en esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que es necesario designar un docente para el dictado de las clases;

Que en la nota del Dr. PAGANO solicita se designe al Lic. Agustín CURTO;

Que el Lic. CURTO tiene experiencia en el área específica de los cursos;

Que a través de dicho convenio la Secretaría de Economía del Conocimiento se compromete a abonar la totalidad de los gastos correspondientes a la ejecución del Programa en nuestra Facultad, por lo que toda actividad derivada no implicará erogaciones para esta Facultad;

Que la Secretaría de Economía del Conocimiento abonará los gastos correspondientes a cada curso del trayecto formativo al finalizar el mismo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Designar al Lic. Agustín CURTO (DNI 39.404.714) como docente responsable del curso "Programación Imperativa con Javascript", a dictarse durante los meses de mayo a julio de 2023 en el marco del Programa ARGENTINA PROGRAMA de la Secretaría de Economía del

Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Retribuir las tareas realizadas por el Lic. CURTO con honorarios de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por hora, una vez finalizado el curso y según detalle de horas informadas por el Coordinador del trayecto formativo, Dr. Miguel PAGANO.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los honorarios estipulados en Art. 2º de la presente resolución se abonen mediante contrato de corta duración, sujeto a disponibilidad presupuestaria y depósito correspondiente de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.